



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA OPORTUNA COADYUVE CON LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DEL CHAT DE LA TRANSPARENCIA DE NOMBRE “ATIC”, CON LA FINALIDAD DE INSPIRAR LA CULTURA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA POBLACIÓN.**

Diputado **Ernesto Alarcón Jiménez**, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, Apartado D, inciso r, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA OPORTUNA COADYUVE CON LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DEL CHAT DE LA TRANSPARENCIA DE NOMBRE “ATIC”, CON LA FINALIDAD DE INSPIRAR LA CULTURA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA POBLACIÓN**, al tenor de lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1. El acceso a la información pública, como se establece en las convenciones y leyes nacionales, representa un derecho fundamental para todas y todos los ciudadanos que deseen buscar, recibir información y datos en manos del Estado. Asimismo, es importante porque permite participar en los asuntos políticos y monitorear las acciones del Estado transparentando la gestión pública.
2. Que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática. Al mismo tiempo, permite reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustentabilidad a las políticas públicas.

3. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX) es un Órgano Autónomo a nivel local; especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de las leyes en materia, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.
4. Por otro lado, es importante no soslayar que la Inteligencia Artificial (IA) puede tener una trascendencia significativa en las sociedades y en las vidas de las personas. En un ámbito internacional, como bien señala la Agencia de Protección de Datos Personales de Noruega, la mayoría de las aplicaciones de IA requieren grandes volúmenes de datos para aprender y tomar decisiones inteligentes, en ese sentido, los datos son necesarios no solo para que la IA alcance su máximo potencial, sino también para que ésta pueda evitar sesgos o errores al momento de realizar un tratamiento.
5. Lo anterior comienza con los beneficios potenciales de la IA y el diseño de sistemas que sean transparentes, explicables y responsables. Es así que las y los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, pionero en la transparencia mencionaron que *“la Inteligencia Artificial (IA) está cambiando vertiginosamente al mundo y ha generado enormes retos para todas las naciones.”*<sup>1</sup> Es así que la protección de los datos personales se ve desafiada por el rápido desarrollo y el veloz despliegue de la Inteligencia Artificial “IA”, pues su utilización implica necesariamente el tratamiento de datos masivos, dentro de los cuales se incluyen diferentes categorías de datos personales.

---

<sup>1</sup>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Boletín: DCS/048/2024 Publicado por: Dirección de Comunicación Social / Ciudad de México 9 de abril de 2024. Recuperado de: <https://infocdmx.org.mx/index.php/2-boletines/8353-dcs-048-2024.html>



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

6. Que el pasado 14 de marzo de 2023, dicho Instituto dio un importante paso en la garantía del derecho a la información con la implementación de una Inteligencia Artificial (IA) que ayuda al ciudadano a acceder a la información pública y agilizar el derecho a la información, pues dicha acción promete revolucionar la forma en que se solicitan datos públicos a nivel nacional.
7. En cuanto a esta novedosa herramienta, “ATIC” es la primera Inteligencia Artificial (IA) en México diseñada para ejercer el **derecho a la información**, las y los ciudadanos que quieran utilizar ATIC solo deben enviar un mensaje de WhatsApp, el cual fue creado por ingenieros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública<sup>2</sup>, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; esto es un importante avance porque por ley, los sujetos obligados tienen 9 días para responder a una solicitud de información ciudadana, mientras que ATIC entrega la información solo en 9 segundos.
8. A través de este chat, las persona pueden escribir cualquier palabra, es muy dinámico y fácil de utilizar, puesto que el o la interesada en obtener alguna información puede preguntar de manera directa sobre algún servidor público o cualquier otra información pública, cabe destacar que puede dar información sobre las solicitudes de información más frecuentes y que estén disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia.
9. Por dar un ejemplo de este “Chatbot”, en 2022 el Instituto recibió un total de 115 mil solicitudes de información mediante los portales de internet tradicionales, lo que dejó un promedio de 315 peticiones diarias. Con la llegada de ATIC en 2023, en apenas sus primeros tres meses de operación, tuvo interacción con al menos 927 personas que solicitaron información pública de las dependencias de gobierno de la Ciudad de México; esto representa un promedio de 10 consultas cada día.

---

<sup>2</sup> López Méndez Rafael. 21 de enero de 2024. “Atic, nuevo acceso a la transparencia con el uso de IA en Ciudad de México”, MILENIO. Consultado en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/atic-nuevo-acceso-a-la-transparencia-con-el-uso-de-ia-en-cdmx>



10. Que del 1° de enero al 31 de marzo de 2024, 20 sujetos obligados recibieron más de 16,800 solicitudes de información pública. Éstos representan el 54.3% del total de solicitudes recibidas en la Ciudad de México, que suman 30.986 solicitudes.
11. En el ámbito de la administración pública, los sujetos obligados con mayor solicitudes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) son las alcaldías, como a continuación se muestra<sup>3</sup>:

Sujeto Obligado	Número de solicitudes
Alcaldía Iztacalco	3504
Secretaría de Administración y Finanzas	1016
Alcaldía Cuauhtémoc	912
Alcaldía Benito Juárez	900
Secretaría de Seguridad Ciudadana	871
Fiscalía General de Justicia	870
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	773
Alcaldía Coyoacán	717
Alcaldía Álvaro Obregón	707
Organismo Regulador del Transporte	656
Secretaría del Medio Ambiente	652
Alcaldía Miguel Hidalgo	645
Alcaldía Iztapalapa	638
Alcaldía Tlalpan	611
Alcaldía Venustiano Carranza	598
Alcaldía Gustavo A. Madero	567
Alcaldía Azcapotzalco	556

<sup>3</sup> Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. "Sujetos obligados con mayor solicitudes". Recuperado de: <https://infocdmx.org.mx/index.php/entes-conm%C3%A1s-solicitudes.html>



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

## PROBLEMÁTICA

Derivado de las reformas propuestas por el gobierno federal por desaparecer a los órganos de Transparencia y Acceso a la Información, nacional y locales, argumentando que el gasto que generaban era excesivo. Sin embargo, hay que recordar que los organismos autónomos generan equilibrios entre los poderes, fortaleciendo al Estado, siempre en beneficio de las personas.

Por tal motivo, las reformas pretendían que el derecho de acceso a la información pasaría a ser parte del procedimiento de gestión interna de los sujetos obligados, bajo su propia interpretación del marco normativo, sin que existiera una instancia externa e independiente que, con una visión imparcial, determinara la legalidad de la actuación de los sujetos obligados ante la inconformidad de las personas que soliciten información pública.

Para el caso en concreto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en estos dieciocho años ha logrado fortalecer, desmonopolizar, especializar, agilizar, controlar y transparentar ante la sociedad diversas funciones estatales, que se han orientado a garantizar la protección de diversos derechos humanos.

Para el caso de la autonomía de los órganos garantes de transparencia y protección de datos personales, ha tenido una gran evolución, tal es el caso de la inteligencia artificial a través del “chatbot” ATIC, el cual no representó ninguna erogación extra para el Instituto, pues fue desarrollado por personal de la Dirección de Tecnologías del INFO CDMX.

Con este chat las personas pueden ejercer de manera más fácil el derecho de acceso a la información y la existencia los órganos de transparencia que lo garantizan han tenido para las personas, así como su contribución para fortalecer los sistemas democráticos, pues la información permite a la ciudadanía decidir y participar mejor. Por ello es necesario que las dieciséis alcaldías generen y difundan este chat, pues se optimizan los recursos y la ciudadanía fortalece la cultura de la transparencia.



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de derechos humanos, entre ellos el artículo 1º, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

**SEGUNDO.** Con relación a lo anterior la Constitución dispuso también que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**TERCERO.** Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México incluye, como uno de sus principios rectores, en el artículo 3º, numeral 2, inciso b), que el ejercicio de la función pública se hará apegado a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, en los términos que fije la ley



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33**

**QUINTO.** Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.

**SEXTO.** Que, el artículo 21 de la Ley de Transparencia establece cuáles son los sujetos obligados a transparentar y, permitir el acceso a su información, y los criterios para considerarlos como tales; mismos que se refieren a continuación: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; los órganos político administrativos, alcaldías o demarcaciones territoriales, órganos autónomos, órganos descentralizados, organismos paraestatales, universidades públicas, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, mandatos públicos y demás contratos análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la Ley de la materia.

**SÉPTIMO.** Que las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, y dicho sujeto obligado, será obligado solidario de la misma al hacerla pública.

**OCTAVO.** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México menciona que las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se



**ERNESTO  
ALARCÓN  
JIMÉNEZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PRI  
DISTRITO 33**

sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana.

**NOVENO.** Que el artículo 122 de la Ley citada en el párrafo anterior refiere que para garantizar de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, las Alcaldías deberán establecer sistemas para informar a la ciudadanía sobre sus actividades, a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías.

**DÉCIMO.** Que el artículo 228 de la misma Ley, establece que las alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización. Es finalidad de las Alcaldías en los ámbitos de su respectiva competencia, garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta de manera respetuosa al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera oportuna coadyuve con las y los titulares de las dieciséis alcaldías para promover el acceso a la información, a través del chat de la transparencia de nombre "ATIC", con la finalidad de inspirar la cultura del acceso a la información en la población.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 04 días del mes de mayo de 2024.

**ATENTAMENTE**

*Ernesto Alarcón*

**DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**



Título	Inscripción martes 07 de mayo
Nombre de archivo	7_de_mayo-_inscripción.docx and 3 others
Id. del documento	8d99ad0c7249d8307e2583cf52153c4ced276768
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento



**03 / 05 / 2024**  
22:58:50 UTC

Enviado para firmar a Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 187.190.206.118



**03 / 05 / 2024**  
23:04:17 UTC

Visto por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.156.192



**03 / 05 / 2024**  
23:04:40 UTC

Firmado por Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.156.192



INCOMPLETO

**03 / 05 / 2024**  
23:04:40 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.